



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2019-MDLP/AL

La Punta, 06 JUN 2019

#### VISTOS:

El Memorandum N° 074-2019/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 257-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 109-2019-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 156-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1064-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, conforme el Artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala: *"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan: 46.1 La Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. 46.2 En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado en el numeral anterior resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. 46.3 De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o de quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de R.A. N° 105 -2019-MDLP/AL

Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, se entienden hechas al presente Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda". En esa línea, el Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "73.1 el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el 5% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales";

Que, mediante Resolución N° 7 de fecha 19 de setiembre de 2018, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre derechos laborales seguidos por Teresa María Domínguez Matías de Luyo (Exp. N° 02603-2017), emitió sentencia resolviendo: "(...) 3. RECONOCER a la actora como trabajadora obrera a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada desde el 01 de octubre del 2016 hasta el término del vínculo laboral, así como la inclusión en los libros de planillas. 4. RECONOCER a la demandante el pago de los Beneficios Sociales por el conceptos de Gratificaciones; en consecuencia ORDENO que la demandada abone a favor de la actora la suma de S/. 1,491.67 (Mil cuatrocientos noventa y uno con 67/100 Soles), más los intereses legales correspondientes. 5. RECONOCER a favor de la actora, el pago por Compensación por tiempo de Servicios en la suma de S/. 833.68 (Ochocientos treinta y tres con 68/100 Soles), más los intereses financieros; en consecuencia, se ordena que la suma por los periodos del 01 de octubre de 2016 al 30 de julio del 2017, sea depositada en la entidad financiera que elija la demandante. Sin costos ni costas";

Que, mediante Resolución N° 10 de fecha 19 de noviembre de 2018, la Sala Laboral Permanente del Callao, emitió Sentencia de Vista, confirmando la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 19 de setiembre de 2018, en todos sus extremos;

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 13 de marzo de 2019, el 5° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, requiere a la Municipalidad para que en el plazo de 15 días hábiles reconozca la relación jurídica entre las partes por el periodo comprendido desde el 01 de octubre del 2016 hasta el término del vínculo laboral correspondiente a un contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada, así como la inclusión en los libros de planillas, bajo apercibimiento de ley; así como también, cumplir con pagar a la actora beneficios sociales y el pago por



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 03 de R.A. N° 105 -2019-MDLP/AL

Compensación por Tiempo de Servicios, montos confirmados por la Sala Laboral Permanente, debiendo cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 47° numerales 1, 2 y 3 del D.S. N° 003-2008-JUS, TUO de la Ley N° 27584, para presupuestar dicho monto a favor de la demandante, debiendo remitir dentro del término de 15 días hábiles la documentación concreta y clara precisando si en el presente año fiscal o del próximo año fiscal se cumplirá con el pago de la obligación principal ordenada en la presente resolución;

Que, en la Primera Acta de Reunión del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta, de fecha 28 de marzo de 2019, se acordó solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar un informe en relación a la disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal, para realizar los pagos, entre ellos el de la señora Teresa María Domínguez Matías de Luyo; siendo dicho pedido remitido a través del Memorándum N° 074-2019/MDLP/OGA de fecha 02 de abril de 2019;

Que, con Memorando N° 257-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Oficina General de Administración, que existen recursos presupuestales para financiar lo solicitado por la Comisión Permanente por un monto de S/. 32,093.00 (Treinta y dos mil noventa y tres con 00/100 Soles), tal como consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00001433;

Que, en la Segunda Acta de Reunión de fecha 10 de mayo de 2019, la Comisión Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobó por mayoría absoluta el pago judicial del 100% de la sentencia de la Sra. Teresa María Domínguez Matías de Luyo por el monto total de S/. 2,325.35 (Dos mil trescientos veinticinco con 35/100 Soles), que comprende S/.1,491.67 (Mil cuatrocientos noventa y uno con 67/100 Soles) de beneficios sociales y S/.833.68 (Ochocientos treinta y tres con 68/100 Soles) de CTS, haciéndose efectivo el pago durante el ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDLP-OGA de fecha 21 de mayo de 2019, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al pago de beneficios sociales y CTS de la señora Teresa María Domínguez Matías de Luyo;

Que, mediante Informe N° 156-2019-MDLP/OAJ de fecha 23 de mayo de 2019, La Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *"Estando, actualmente, consentidas y ejecutoriadas las Sentencias de los procesos laborales seguidos por los trabajadores mencionados en contra de la Municipalidad, en cumplimiento del Artículo 4° del TUO del Poder Judicial y en aplicación del Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema nacional de Presupuesto Público, esta oficina considera que la entidad se encuentra obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de las autoridades judiciales de los procesos citados, en sus propios términos, sin poder calificar su*



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 04 de R.A. N° 105 -2019-MDLP/AL

*contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";*

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZÁSE** el pago de S/. 1,491.67 (Mil cuatrocientos noventa y uno con 67/100 Soles), a favor de la Sra. Teresa María Domínguez Matías de Luyo, en cumplimiento de la Resolución N° 7 (Sentencia) del 19 de septiembre de 2018 y la Resolución N° 10 (Sentencia de Vista) del 19 de noviembre de 2018, emitidas por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao y la Sala Laboral Permanente del Callao, respectivamente, en relación al proceso laboral sobre derechos laborales (Exp. N° 02603-2017).

**Artículo 2º.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración el pago del monto autorizado en el Artículo 1º en una sola cuota, debiendo realizarse en el mes de julio de 2019.

**Artículo 3º.- AUTORIZÁSE** la regularización de los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) por los periodos del 01 de octubre del 2016 hasta el término del vínculo laboral, que ascienden a S/. 833.68 (Ochocientos treinta y tres con 68/100 Soles), a favor de la Sra. Teresa María Domínguez Matías de Luyo, en cumplimiento de la Resolución N° 7 (Sentencia) del 19 de septiembre de 2018 y la Resolución N° 10 (Sentencia de Vista) del 19 de noviembre de 2018, emitidas por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo del Callao y la Sala Laboral Permanente del Callao, respectivamente, en relación al proceso laboral sobre derechos laborales (Exp. N° 02603-2017).

**Artículo 4º.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración efectuar las gestiones necesarias a fin de regularizar los depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS) autorizados en el Artículo 3º, que se harán efectivos durante el ejercicio 2019.

**Artículo 5º.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 6º.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE